

Res. Leg. N<sup>o</sup> 1799

Escribano de Estado  
adscrito al Juzgado del  
Crimen de Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> — Adscríbese á uno de los escribanos de Estado de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, al juzgado del crimen de la misma provincia.

Artículo 2.<sup>o</sup> — Dicho funcionario percibirá el haber mensual de ocho libras peruanas oro sellado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos trece.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*F, Moreyra y Riglos.*